CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE MARLESVI DEL SOCORRO MORENO CORDOBA Y CEHANI ESE

CONTRATO No:	341-2026
FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	CEHANI ESE
CONTRATISTA:	MARLESVI DEL SOCORRO MORENO CORDOBA
VALOR:	$8.100.000
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL IDSN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE CEHANI ESE.
PLAZO:	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre **AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.59.589.053 expedida en San Bernardo - Nariño, quien actúa en su calidad de Gerente de CEHANI ESE -, nombrada por Decreto No. 131 de 27 de marzo de 2024 y posesionada mediante acta No 088 de 27 de marzo del mismo año, facultada para contratar mediante Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 09 de 13 de octubre de 2.021, que para efectos del presente contrato se denominará CEHANI E.S.E., por una parte, y por otra, **MARLESVI DEL SOCORRO MORENO CORDOBA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.827.602, quien en adelante para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, CEHANI E.S.E es una Empresa Social del Estado, de II Nivel de Complejidad, tiene como misión la de prestar servicios de salud especializados en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y habilitación-rehabilitación, con o en riesgo de afectación en las áreas cognitiva, auditiva, visual, de comunicación y neurológica; con mejoramiento continuo y un equipo humano comprometido; acompañando al usuario, su familia y comunidad; amigable con el medio ambiente y amplia participación social; gestionando nuestros recursos con racionalidad económica en forma transparente y honesta como Empresa Social del Estado. 2.- Que CEHANI ESE dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad; no obstante, se ha evidenciado que no se cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, específicamente en la Subgerencia Técnica. 3.- En virtud de lo arribado, se requiere la contratación de un profesional para el apoyo de las actividades propias de la Subgerencia Técnica encaminadas a prestar sus servicios en cuestiones. administrativas y demás que se necesiten. Además, en busca de brindar herramientas que ofrezcan correctivos oportunos que permitan a la entidad, mejores posibilidades de competitividad en el sector y la posibilidad de unificar criterios para un eficiente manejo de la facturación, utilizadas en la contratación con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en lo que respecta al Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026. 4.- Que debido a la cantidad de requerimientos efectuadas al área no es posible que sean atendidos por los funcionarios que las lideran. En ese sentido, es obligatorio y necesario la contratación pretendida. 5.- Que, basándose en lo anterior, se debe garantizar el recurso humano necesario para brindar un apoyo efectivo a la coordinación de la ejecución de los procedimientos en Facturación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026. 6. - Que CEHANI ESE, cuenta con la capacidad técnica y operativa para dar cumplimiento al Plan de Intervenciones Colectivas, por tal se celebró Contrato Interadministrativo No. 2026000534 con el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, planteándose como objeto "Desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Instituto Departamental de Salud de Nariño en el marco de Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" de conformidad con los estudios previos". 7.- La modalidad de selección será la Directa, conforme la causal No. 02 del artículo 1.6 de la Resolución No. 169 de 2021 que modificó la Resolución No. 187 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE, que refiere los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos. 8.- Que la presente necesidad de contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2.026 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ello. 9.- Que el contrato se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, tal como lo establece el numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019 modificado parcialmente por Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2021 y la Resolución 187 de 2019 del 13 de noviembre por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, modificada parcialmente por la Resolución 169 de 27 de octubre de 2021, incluyendo, adicionalmente las cláusulas exorbitantes de la contratación estatal. 10.- Que las partes, acordaron celebrar

el presente contrato para la prestación de servicios bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA se obliga con CEHANI E.S. E, a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL IDSN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE La SUBGERENCIA TECNICA DE CEHANI ESE., de acuerdo a la ejecución de las siguientes actividades contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENTREGABLES
1.- Recibir, verificar y organizar la documentación requerida dentro de los procesos de contratación del talento humano necesario para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, bajo la supervisión de la Subgerencia Técnica.	Informe
2. Apoyar la elaboración de las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) requeridos para los procesos contractuales relacionados con la ejecución del PIC 2026, bajo la supervisión de la Subgerencia Técnica.	informe
3. Apoyar la elaboración de estudios previos, análisis de necesidad y demás documentos precontractuales requeridos para la contratación del talento humano vinculado a la ejecución del PIC 2026.	Informe
4.- Apoyar en la elaboración de las actas de inicio y actas de liquidación dentro del proceso de contratación, bajo la supervisión de la subgerencia técnica.	Soportes de acciones realizadas
5. Recibir, revisar y verificar las cuentas de cobro, informes de actividades, planillas de seguridad social y demás soportes contractuales presentados por los contratistas, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos	Informe
6. Realizar la facturación, consolidación, seguimiento y radicación de las actividades ejecutadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, correspondientes a las dimensiones, programas y líneas operativas asignadas, garantizando la presentación oportuna de los soportes requeridos ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).	Informe
7. Apoyo en la generación de informes que sean solicitados por la gerencia, las diferentes EAPB y entes de control	Informe
8. Las demás solicitadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.	Informe

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por CEHANI E.S.E con relación al Sistema de Gestión Institucional y Participar en las actividades de formación definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.**SEGUNDA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Constituyen derechos y deberes generales de las partes contratantes, los contenidos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993. Además, CEHANI E.S.E se reserva el derecho a ejercer la dirección y control que le corresponde sobre la ejecución del contrato a través de la subgerencia técnica y se obliga a lo siguiente: 1.- Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado; 2.- Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado dentro de las condiciones estipuladas. 3. Realizar inducción respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. 4.- Dotar al contratista sus elementos de protección personal con el fin de proteger de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19. Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato respondiendo por el trámite oportuno y dentro de los términos legales de los asuntos que se pongan bajo su responsabilidad. 2. Afiliarse al Sistema de Seguridad social y riesgos laborales/ profesionales, antes de dar inicio a la ejecución de cualquier actividad en la entidad. 3. Asistir a la inducción respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo 4. Cumplir durante la ejecución del contrato, con las normas referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. 5. Utilizar sus elementos de protección personal con el fin de prevenir y controlar la

propagación del coronavirus COVID-19. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato se establece en la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**, que CEHANI ESE pagará en tres cuotas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá entregar copia del pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, para poder realizarse el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedaran sujetos a los flujos de caja que tenga CEHANI ESE. **PARAGRAFO TERCERO.** Adicionalmente, y como requisito para el primer pago, EL CONTRATISTA, deberá realizar el pago de estampillas Pro Cultura en cuantía del 2%, Pro desarrollo de Nariño en cuantía del 2%, y Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de Nariño. Una vez realizado el pago, EL CONTRATISTA será responsable de entregar el recibo pagado a la oficina asesora jurídica y de contratación, donde se procederá a verificar el valor cancelado por concepto de estampillas, se colocará el visto bueno y se entregará una copia a EL CONTRATISTA, quien posteriormente deberá presentarlo al supervisor de contrato y adjuntarlo con la primera cuenta de cobro en el área de contabilidad de CEHANI ESE, para efectos de realizarse el pago. Cabe aclarar que dicho pago debe realizarse dentro del mes en el que se cause la cuenta **CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de las sumas a que se compromete y obliga CEHANI, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan y se realizarán con cargo al rubro: 2.4.5.02.08.1.1.2.3.2.27.9.83 - Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) - PIC 2026 - Vig actual, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260655 del 01 de octubre de 2026 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026. **QUINTA. - VINCULACIÓN NO LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni derecho a emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia Técnica de CEHANI E.S. E. **OCTAVA. - GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA constituirá a su costa ante una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de CEHANI, póliza única de garantía contractual que cubrirá el siguiente riesgo: Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro meses más. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales que adquieren las partes, o de la declaratoria de caducidad del contrato por parte de CEHANI, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, se impondrá una multa del 10% del valor total del contrato. Dicha suma podrá exigirse por vía ejecutiva ante la jurisdicción competente, con la presentación de este contrato y la afirmación de la parte afectada acerca del incumplimiento y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes. **DECIMA. - CADUCIDAD.** CEHANI podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución debidamente motivada, siempre que se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. A este acto administrativo se Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** -Terminación Bilateral Anticipada. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la legalización, de acuerdo a la cláusula décima quinta del contrato, en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, el mismo se dará por terminado. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo del CEHANI el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes podrán de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que ello incida para efectos del término de duración del mismo. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley. **DECIMA QUINTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías contempladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato, en caso de requerirse y los respectivos soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÉCIMA SEXTA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En forma clara y expresa, las partes contratantes estipulan la presente cláusula especial en el siguiente tenor: Si con ocasión de la prestación del servicio emanada de este contrato se ocasionare algún perjuicio por parte de EL CONTRATISTA, este responderá por tales perjuicios liberando de toda responsabilidad civil contractual y extra-contractual a CEHANI E.S.E. **DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, de

presentarse diferencias o controversias en la ejecución del contrato, para la solución de las mismas recurrirán, en primera medida, a los métodos alternativos de solución de conflictos, excepto en aquellos casos en los cuales el presente contrato preste mérito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CEHANI ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. -** De conformidad con la política de confidencialidad y de seguridad de la información de CEHANI E.S.E., EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida en CEHANI ESE, únicamente para el desarrollo del objeto del presente contrato y no divulgarla en beneficio propio o de terceros, considerando que esta es de carácter confidencial y restringido en su manejo y utilización. **VIGESIMA PRIMERA. – GESTIÓN AMBIENTAL. -** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental – SGA de la Entidad, en lo concerniente a buenas prácticas de producción más limpia; bioseguridad, higiene, aseo, limpieza y desinfección; manejo seguro de sustancias químicas; ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel; y la gestión integral de residuos**. VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCION DE DATOS**. Las partes autorizan a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento, es decir, de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA. - POLÍTICA DE CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.** CEHANI ESE se obliga a cumplir con la política de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptada por EL CONTRATISTA, así como las normas y estándares internacionales que regulan la materia los cuales hacen parte integral del presente documento. En caso de tener conocimiento de una operación intentada o sospechosa, adelantada por la otra parte contractual, la que tenga conocimiento podrá reportarla de forma inmediata a la UIAF y dar por terminada la relación contractual entre las partes. **VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la calle 18 No. 45-49 Barrio Torobajo y el domicilio contractual es en la Ciudad de Pasto en las instalaciones de CEHANI E.S.E.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Pasto, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ
Gerente

MARLESVI DEL SOCORRO MORENO CORDOBA
Contratista

Proyectó:	Johana Recalde Villarreal – Profesional Universitario Grado I.
Reviso:	María del Mar Guerrero Acosta – Líder de Proceso - Oficina Asesora Jurídica y Contratación.